

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1956

17 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JEFFERSON SALAZAR ZULUAGA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 4556 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017**

Persona a notificar: **JEFFERSON SALAZAR ZULUAGA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO QUINDIO CARRERA 30 # 29- 52**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 17 de Octubre de 2017

Señor (a):
JEFFERSON SALAZAR ZULUAGA
BARRIO QUINDIO CARRERA 30 # 29- 52
TELEFONO: 321 7745432
Armenia - Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 4556 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1956 correspondiente DE OFICIO **PQRDS 4556 DEL 06 DEL DE OCTUBRE DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 29149”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

PQRDS- 4556

Armenia, 06 de Octubre del 2017

Señor (a):

JEFFERSON SALAZAR ZULUAGA

BARRIO QUINDIO CARRERA 30 # 29 - 52

Teléfono: 311 6164283

jeffersonsalazarzuluaga@hotmail.com

Armenia, Quindío

Ref. Respuesta **SOLICITUD 2577 del 28 de Septiembre de 2017.**

Cordial saludo

En respuesta a su solicitud enviada a esta entidad el día 28 de septiembre de 2017, mediante la cual manifiesta su inconformidad, por la respuesta dada por la entidad en la cual se informa la presencia de una fuga en el tubo de rebose por alto rebose, nos permitimos aclarar que el alto rebose en un sanitario es indicio que el tubo de rebose no está funcionando de manera adecuada, es decir se podrá observar como el aumento de ese rebose genera mas consumo de agua, cada vez que el tanque del sanitario llena.

Que así mismo en la visita de verificación realizada el día 03 de octubre de 2017, por le funcionario Henry Henao arrojó lo siguiente “medidor EPA, serie 146708, lectura 3090, uso residencial, el predio cuenta con 2 duchas, 2 baños, 2 lavamanos, 1 lavaplatos, 2 grifo, # de personas 2, medidor registra muy lento surte una casa instalaciones normales, la casa permanece una sola persona”, que de conformidad con ello se observó que el medidor no está funcionando de manera correcta, dado la velocidad de registro de los consumos, de esta manera la entidad le recomienda realizar el cambio del aparato medidor, dado que este está entre los parámetros de un medidor a punto de estar en estado FRENADO.

Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 29149**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que de igual manera la entidad le aclara que no hay fugas en el predio ubicado en **BARRIO QUINDIO CARRERA 30 # 29 - 52**, identificado con **Matrícula 29149**, **si no un alto consumo por el tubo rebose del sanitario, así mismo el no movimiento y registro adecuado del aparato medidor, matrícula 29149.**

Que el **artículo 144** de la misma normatividad indica “...*No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos...*”

Que de conformidad con lo anterior se informa al usuario, que el medidor lo puede adquirir de manera particular, y hacer llegar a la entidad el certificado de calibración y la factura de compra del aparato medidor para su oportuna instalación, para obtener las lecturas certeras en el predio y facturar lo que realmente se consume, de igual manera se le recomienda revisar y reparar las instalaciones internas si fuera el caso, para verificar que no existan daños en el predio, porque con la instalación del medidor se puede evidenciar un alto consumo por mal uso del servicio o alguna fuga que no se haya percibido por estar frenado el medidor.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Cordialmente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA – ESP